

La Política de la CCPI en cuanto a situaciones frente a la CPI se encuentra al final del mensaje, la cual establece que la CCPI no tomará posición alguna sobre situaciones actuales o potenciales de la Corte, ni sobre situaciones bajo análisis. La Coalición, sin embargo, continuará proporcionando la información mas actualizada sobre la CPI. Este mensaje no refleja las opiniones de la CCPI en su conjunto o de sus miembros individuales.

Las traducciones al español provistas son informales y fueron realizadas por la CCPI, en un esfuerzo por mantener a nuestros miembros informados sobre los desarrollos en torno a la Corte Penal Internacional.

COMUNICADO DE PRENSA DE LA CPI

El presente es un documento elaborado por la CPI y ha sido distribuido como parte del mandato de Información Pública de la Coalición por la CPI a las organizaciones y a los individuos interesados en los desarrollos de la CPI. Este documento no refleja las opiniones de la CCPI en su conjunto o de sus miembros individuales. La presente es una traducción no oficial de la CCPI del documento original como parte del servicio que brindamos a los miembros y por lo tanto no debe ser usado ni citado como documento oficial.

Disponible en: <http://www.icc-cpi.int/press/pressreleases/362.html>

Desclasificación de la orden de arresto en contra de Bosco Ntaganda

La Haya, 29 de abril de 2008

ICC-CPI-20080429-PR310-ENG

Situación: República Democrática del Congo

Caso: El Fiscal v. Bosco Ntaganda

El 28 de abril de 2008, la Sala de Cuestiones Preliminares I decidió desclasificar la orden de arresto en contra de Bosco Ntaganda, de 35 años de edad, también conocido como el "terminator". Aún en libertad, se presume cometió crímenes de guerra de reclutamiento y alistamiento de niños menores de 15 años y utilizarlos para participar activamente en las hostilidades en Ituri, en la República Democrática del Congo, desde julio de 2002 hasta diciembre de 2003. La orden fue dictada y clasificada el 22 de agosto de 2006.

Acusaciones fácticas

La Sala de Cuestiones Preliminares I concluyó que existían fundamentos suficientes para creer que las Forces patriotiques pour la libération du Congo (FPLC) desarrollaron en repetidas oportunidades, desde julio de 2002 hasta diciembre de 2003, actos de alistamiento, reclutamiento y participación activa en las hostilidades de menores de quince años, quienes eran entrenados en los campos de entrenamiento del FPLC en Bule, Cantrale, Mandro, Rwampara, Irumu, Bogoro y Sota.

La Sala también concluyó que existían fundamentos suficientes para creer que Ntaganda, como ex Jefe Alternativo del Personal General para Operaciones Militares del FPLC durante el período de tiempo antes mencionado, tenía autoridad *de jure y de facto* sobre los comandantes de los campos de entrenamiento del FPLC y utilizó su autoridad para implementar activamente la política adoptada por la plana mayor de la Union des Patriotes Congolais (UPC)/FPLC de alistar, reclutar y utilizar a niños menores de 15 años para participar activamente en las hostilidades. De acuerdo con los magistrados, Ntaganda fue un subordinado de Thomas Lubanga Dyilo, presunto Comandante en Jefe del FPLC, actualmente en custodia de la CPI.

La Sala también concluyó que existían fundamentos suficientes para creer que Ntaganda "visitaba con asiduidad los campos de entrenamiento del FPLC donde los niños menores de quince años eran entrenados para convertirse en soldados del FPLC y que el participó directamente en los ataques en los cuales los soldados del FPLC menores de quince años participaron activamente."

Razones para la desclasificación

La orden de arresto, librada en 2006 por la Sala de Cuestiones Preliminares I, permaneció clasificada por varias razones, dado que 'el conocimiento público de los procedimientos en este caso pudo dar lugar a que Bosco Ntaganda que ocultara, huyera, y/o obstruya o ponga en peligro las investigaciones o los procedimientos de la Corte.'

De acuerdo con los magistrados han cambiado las circunstancias que llevaron a que esa orden sea clasificada. Tanto la Fiscalía como la Secretaría, que es el órgano competente de la Corte para ejecutar las órdenes de detención y está a cargo del programa de Protección de Testigos de la Corte, acordaron que 'la desclasificación de la orden de detención para Bosco Ntaganda no pondrá en peligro a los testigos de los casos de RDC' y que éste era el 'momento correcto' para hacerlo público.

Información de antecedentes

La orden de arresto en contra de Ntaganda es la cuarta orden librada por los magistrados de la CPI en la situación de RDC. Tres personas están bajo custodia de la CPI: Thomas Lubanga Dyilo, Germain Katanga y Mathieu Ndgudjolo Chui.

Thomas Lubanga Dyilo, fundador y líder del UPC será la primera persona que enfrentará un juicio en la CPI, previsto a comenzar el 23 de junio de 2008.

La audiencia de confirmación de cargos para el caso El Fiscal v. Germain Katanga y Mathieu Ndgudjolo Chui está prevista que comience el 27 de junio de 2008.

28.04.2008 – Decision to Unseal the Warrant of Arrest Against Bosco Ntaganda
ICC-01/04-02/06-18 - Original: Anglais

22.08.2006 – Mandat d'arrêt
ICC-01/04-02/06-2 – Original: Français| Traductions: Anglais, Swahili
ICC-01/04-02/06-2-Anx – Français

Para mayor información, contacte a la Sra. Hala El Amine, Asociada Legal para Actividades de Proyección Externa, a +31 (0)70 515-9235 o a Hala.ElAmine@icc-cpi.int

Política de la CCPI sobre la Remisión y Enjuiciamiento de Situaciones frente a la CPI:

La Coalición no es un órgano de la Corte. La Coalición, un movimiento independiente de ONG, que trabaja por el establecimiento de la Corte Penal Internacional como una organización internacional justa, eficaz, e independiente. La Coalición continuará proporcionando la información más actualizada sobre la CPI y ayudará a coordinar acciones globales para implementar de manera efectiva el Estatuto de Roma de la CPI. La Coalición también se esforzará por responder a interrogantes comunes y por aumentar el conocimiento público sobre los mecanismos y los procedimientos de la CPI, a medida que se desarrollen.

Asimismo, la Coalición en su conjunto, y su Secretariado, no apoyarán/promoverán investigaciones o enjuiciamientos específicos o asumirán una posición sobre situaciones presentadas a la CPI, ni situaciones bajo estudio. Sin embargo, los miembros individuales de la CCPI pueden apoyar remisiones, proporcionar asistencia legal y de otro tipo en las investigaciones, o celebrar convenios con las organizaciones locales y de otro tipo en el curso de sus esfuerzos.

Las Comunicaciones a la CPI se pueden enviar a:

ICC
P.O. Box 19519
2500 CM
The Hague
The Netherlands